

ANUNCIO

APERTURA DE CONSULTA PÚBLICA PARA LA ELABORACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y MOVILIDAD

Como consecuencia de la evolución normativa y aparición de nuevas formas de movilidad por las zonas urbanas, se plantea la necesidad de que el municipio cuente con una ORDENANZA REGULADORA DEL TRÁFICO Y MOVILIDAD EN LA LOCALIDAD, a cuyo efecto ha sido elaborado un proyecto de ordenanza que se inserta en la WEB municipal(poner enlace)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en las siguientes cuestiones, durante el plazo de **20 DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en Sede electrónica del Ayuntamiento de Cieza.

La presentación podrá realizarse en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse: a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.; b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca; c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; d) En las oficinas de asistencia en materia de registros; e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

a) Problemas que se pretenden solucionar con la ordenanza reguladora del tráfico de vehículos en la localidad:

El Espacio Público es de toda la población, su uso ha de ser compartido, de manera compatible, por los diferentes usuarios/as, de forma equilibrada y equitativa, garantizando la accesibilidad universal y los derechos de las personas con movilidad diversa. Ése y no otro es el punto de partida de la ordenanza.

Se trata de la primera Ordenanza de Movilidad, Tráfico y Circulación de la que se dota al Municipio de Cieza, tras muchos años de aplicación de los preceptos establecidos en la Normativa de Tráfico

Estatad, por lo que es necesario acometer la elaboración de la presente Ordenanza, no solo abarcando el ámbito del tráfico en la circulación de vehículos, un concepto que se quedaba corto respecto a las preocupaciones actuales, en relación con la movilidad urbana y la ciudad sostenible.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación:

La presente Ordenanza pone orden y luz allí donde es preciso hacerlas cumplir las normas, tanto para los usuarios, como los y las agentes que se encargan de la regulación y control del tráfico, sin que se observen puntos de duda, que dificulten tanto su entendimiento como su aplicación a la hora de perseguir situaciones molestas.

c) Los objetivos de la norma:

Se ha regulado, en la presente Ordenanza, los procedimientos de tramitación de autorizaciones de accesos y usos especiales, otros aspectos de interés, así como el cuadro codificado de sanciones que se incluyen como Anexo. Aun así, en aras de la claridad de la información y acceso del público, se ha extendido el texto a otros ámbitos, como el transporte público y el caso de los patinetes, los VMP y otros vehículos ligeros, eléctricos o no. Con todo esto, no obstante, la presente Ordenanza evita convertirse en un catálogo de prohibiciones y sanciones, apostando por la claridad, por la regulación, y por difundir los criterios del respeto y de la convivencia.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de Llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

EL ALCALDE